

**PROTOCOLIZACION N° 2014-17-01-21-P02614**

Quito D.M, 28 de julio de 2014

Señora Doctora  
**María Laura Delgado**  
**NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**  
Presente.-

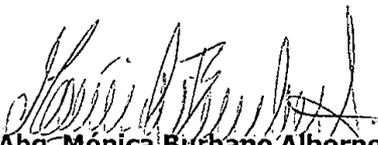
Señora Notaria:

Yo, **Mónica Burbano Albornoz**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva incorporar al protocolo a su cargo los documentos que a continuación detallo:

1. Escritura No. 2014-01-01-09-P-03985 que contiene un Poder Especial otorgado por JOLTESY S.A., a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo.

Agradezco se sirva entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,

  
**Abg. Mónica Burbano Albornoz**  
**Mat. 17-2012-555**

  
**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado  
REVISADO  
NOTARIA 21



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

ESCRITURA NRO.  
2014-01-01-09-P-03985  
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL  
OTORGADA POR: JOLTESY S.A

A FAVOR DE:  
JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LOMBEIDA ARAUJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

FACTURA No. 3985

\*\*\*\*\* VV \*\*\*\*\*

DI2COP

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS  
14 SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,  
15 DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO  
16 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este  
17 instrumento público, por una parte y en calidad de **PODERDANTE**, el señor  
18 **JUAN PABLO VINTIMILLA** en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**,  
19 de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente  
20 como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento  
21 que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente  
22 instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como  
23 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,  
24 además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de  
25 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en  
26 el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el  
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad

Notaría 21  
Abg. María Lourdes Delgado Viteri



1 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,  
2 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos  
3 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el  
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
5 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**  
6 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
7 **COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN  
8 PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de  
9 conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza  
10 para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del  
11 presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento  
12 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
13 edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar y  
14 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.-**  
15 **ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** JOLTESY S.A. es una empresa  
16 constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del  
17 Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- **Dos punto dos.-** El  
18 diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del  
19 Directorio de la compañía JOLTESY S.A., se resolvió otorgar un Poder  
20 Especial a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, y MARÍA DE LOS  
21 ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO; y de igual forma se autorizó al señor JUAN  
22 PABLO VINTIMILLA para que otorgue el Poder Especial antes referido,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino IUNL  
[notaria.9@etapanel.net](mailto:notaria.9@etapanel.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1 dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada  
2 del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como  
3 documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.- JOLTESY S.A.**  
4 confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA  
5 identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero  
6 nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS  
7 ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía  
8 ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis  
9 (1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que  
10 cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y  
11 suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones  
12 mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos  
13 que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la  
14 compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-**  
15 Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana  
16 THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes  
17 como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos  
18 los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en  
19 territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y  
20 cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento  
21 pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-**  
22 Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante

**Notaría 21**  
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI



1 cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o  
2 secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de  
3 Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma  
4 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones  
5 necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o  
6 públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los  
7 miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su  
8 nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar  
9 de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre  
10 todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías,  
11 publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o  
12 cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con  
13 autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de  
14 *procuración judicial para que obre conjunta o separadamente*, con el  
15 derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes;  
16 revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a  
17 dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal encargo y  
18 *para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase*  
19 *de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su sola*  
20 *firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos,*  
21 *siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento*  
22 *de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos*



Dr. Eduardo Palacios Sacota  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1 relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que  
2 bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y  
3 en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que  
4 nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o  
5 indeterminación de poderes.- **QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.-** El  
6 presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de  
7 suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE  
8 decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las  
9 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del  
10 presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por  
11 el **DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL**  
12 **SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**  
13 **PICHINCHA**, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones  
14 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el  
15 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos  
16 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la  
17 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,  
18 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para  
19 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas  
20 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las  
21 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)  
22 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman

Notaría 21  
Aca. Maria Luisa Delgado Ylla



1 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las  
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en  
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a  
4 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo  
5 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la  
6 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 JUAN PABLO VINTIMILLA  
12 JOLTESY S.Á.

13

14

15

16

17

18

19

20

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

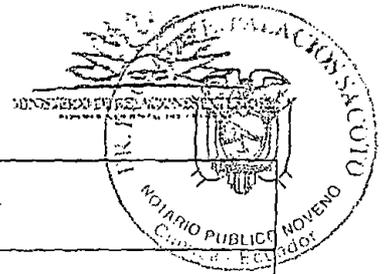


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014020648015D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	M.R.R.E.E. 

Documento Apostillado: DOC. DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

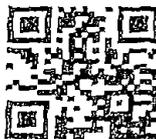
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



*mw*

2336481

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Solicitud: 610000

Pagina 1 de 1

610000

PUBLICICO

COMUN

Recibida 17/03/2014

PERIODO: - 17/03/2014

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 JOLTESY SA  
RUC:217294380016

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		22680	28/11/2013	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		2081	24/02/2014	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(\* RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

Firma del Registrador

Notaría 21  
Aog. María Laura Delgado Viteri

Solicitud: 610000 Recibida 17/03/2014  
 Emisor: PUBLICO  
 Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION  
 Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO  
 07/10/2013  
 ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA  
 Sociedad JOLTESY SA  
 Ruc: 217294380016  
 Dom.:MONTEVIDEO  
 Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000  
 Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904 PROVISORIA  
 Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA  
 21/02/2014  
 Director ALVAREZ,SIERRA/RODRIGO,,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 PAS GUATEMALTECO 008870903  
 Director CASTILLO,LAVAGNINO/LUIS,MIGUEL,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 PAS GUATEMALTECO 008870903  
 Director MATA,CASTILLO/ENRIQUE,,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 PAS GUATEMALTECO 178982672  
 Director MAZARIEGOS,APARICIO/ESTUARDO,ROBERTO,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 PAS GUATEMALTECO 008915931  
 Presidente VINTIMILLA,VINUEZA/JUAN,PABLO,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 PAS ECUATORIANO 0101139251  
 Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,RAFAEL,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,ROLANDO,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 Vice Presidente ARROYO,ARZU/ROLANDO,RAFAEL,  
 Domicilio: COLONIA 810 OF 403  
 PAS GUATEMALTECO 193254364  
 Sociedad JOLTESY SA  
 Ruc: 217294380016  
 Dom.:MONTEVIDEO  
 Direccion: COLONIA 810 OF 403

Solicitud: 610000

Recibida 17/03/2014

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

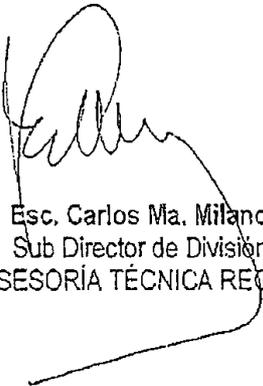
Inscripcion afectada: 22680 2013



Dirección General de Registros  
 Edificio del Notariado - 18 de Julio 1720  
 tel 2402 55-2 - C.P. 11200  
 www.dgr.gov.uy

1038/2014  
 TD - 923

**CERTIFICO QUE:** La firma que antecede, del certificado N° 610000 de fecha 19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Mariela García***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-

  
 Esc. Carlos Ma. Milano  
 Sub Director de División  
 Enc. ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

**ANEXO I  
DE ACTA DE DIRECTORIO  
PODER ESPECIAL**



**JOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A.**, (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

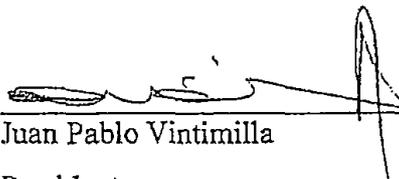
A) La Compañía en este acto nombra a **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana **THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Vique  
Cuzco

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

-----  
Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.

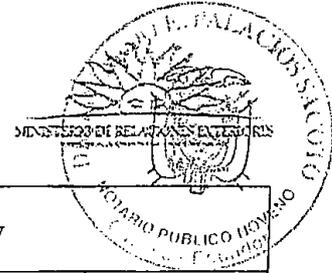
  
-----  
Juan Pablo Vintimilla  
Presidente

per



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014021072015J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre			10. Firma: Signature: Signature: <i>Adriana Puccio</i> M.R.R.E.E.

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Eq** N° 873168



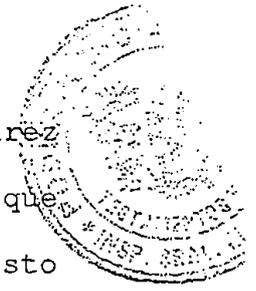
ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 15396/2

GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)

JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemint. Su estatuto fue aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. II) El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. III) REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinuesa; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo

**Notaria 21**  
ABD Montevideo  
Luis Miguel Castillo Vinet  
*mv*

Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Alvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. V) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento ingresado el 24 de febrero de 2014 con el número 2081, en trámite de inscripción. VI) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. VII) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil catorce.



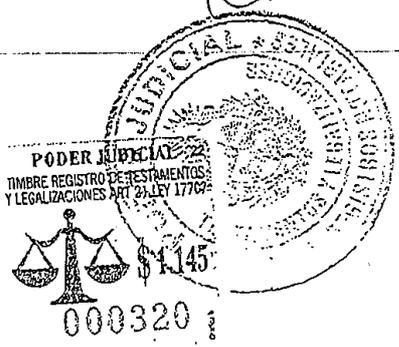
ARANCEL OFICIO	
Artículo:	6
Honorario:	\$ 135
Mont. Not.:	\$ 21
Fdo. Gremial:	\$ -

*EWL*

*EWL*

*[Handwritten signature]*

GABRIEL E. NIDEGGER LONG  
Escribano Público



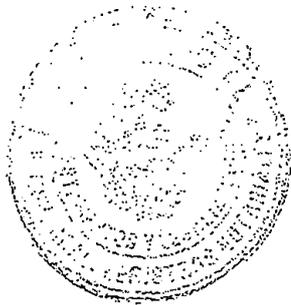
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO  
Inspección Gral. de Reg. Notariales  
Directora



*Handwritten mark*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 010113925-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES VINTIMILLA VINUEZA  
JUAN PABLO  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY  
CUENCA  
SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN HOTELERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO

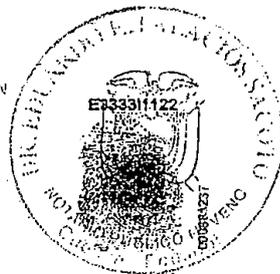
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-02

DIRECTOR GENERAL

FRANCA DEL CEDULADO



*[Handwritten signature]*

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 29 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: A petición de la Abg. Mónica Burbano Albornoz, protocolizo en trece (13) fojas el PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, que antecede.- Quito, 29 de julio del 2014S



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



FACTURA

#000007378

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se protocolizó ante mí, el veintinueve de julio del dos mil catorce, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la OCTAVA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DEL PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, debidamente sellada y firmada en Quito a, cuatro de febrero del dos mil quince.-G.P.C.



MLV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

